

Original: inglés

NOTA EXPLICATIVA PARA UN PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PLAN DE RECUPERACIÓN PARA EL MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT

(Presentado por Estados Unidos)

La Comisión tiene un historial de adopción de medidas de ordenación para las especies de tiburones capturadas en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT y consideradas vulnerables a la sobrepesca, y ha adoptado varias medidas sobre la conservación de tiburones, lo que incluye la Resolución de ICCAT sobre conservación de tiburones [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06], que incluye la obligación para las CPC de comunicar anualmente los datos de Tarea I y II para los tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.

La evaluación de stock de 2017 para el marrajo dientuso del Atlántico norte halló que hay un 90% de probabilidades de que el stock esté sobrepescado y experimentando sobrepesca. El SCRS ha recomendado que para detener la sobrepesca e iniciar la recuperación, la captura constante anual debería reducirse a 500 t o menos. Con este nivel de captura, la probabilidad de detener la sobrepesca en 2018 es de un 75%.

La primera fase de la propuesta de Estados Unidos se centra en poner fin a la sobrepesca en 2018. Para reducir las capturas hasta 500 t, se prohíbe la retención de todos los marrajos dientusos del Atlántico norte, a menos que a) el marrajo dientuso esté muerto al izarlo a bordo del buque o b) supere el límite de talla mínima, tal y como se especifica más abajo. Se espera que las medidas de ordenación que requieren la liberación de todos los ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico norte reduzcan notablemente la mortalidad, ya que la supervivencia posterior a la liberación puede alcanzar hasta el 70% para esta especie. El establecimiento de una talla mínima para la retención de marrajo dientuso tendría como resultado una reducción en la mortalidad, ya que el SCRS ha constatado que las flotas de pesca capturan sobre todo tiburones inmaduros. Una talla mínima basada en la edad de madurez proporcionaría a los tiburones oportunidades para reproducirse. Para el marrajo dientuso se estima que la talla de madurez al 50% se sitúa en 180 cm de longitud a la horquilla para los machos y en 210 cm de longitud a la horquilla para las hembras ¹

En su informe de 2017, el SCRS ha proporcionado también asesoramiento en el sentido de que si la Comisión quiere conseguir la recuperación del stock desde ahora hasta 2040 (el tiempo de una generación media), la medida más efectiva es una prohibición completa de retención. Se recomiendan otras acciones que podrían reducir potencialmente más la mortalidad incidental. La segunda fase de la propuesta de Estados Unidos se centra en el desarrollo de un programa de recuperación de marrajo dientuso del Atlántico norte con una elevada probabilidad de conseguir la recuperación del stock hasta el nivel de B_{RMS} . La propuesta solicita información adicional al SCRS desde ahora hasta 2019 para ayudar a la Comisión a seleccionar un marco temporal más largo que el tiempo de una generación media, teniendo en cuenta la biología de esta especie (que es longeva, de crecimiento lento y de reproducción lenta).

El SCRS resaltó que las fuertes reducciones en las capturas requeridas a la luz de la evaluación de stock de 2017 significarán que las CPC tendrán que reforzar sus esfuerzos en cuanto a seguimiento y recopilación

¹ Maia A., N. Queiroz, H.N. Cabral, A.M. Santos, and J.P. Correia. 2007. Reproductive biology and population dynamics of the shortfin mako, *Isurus oxyrinchus Rafinesque*, 1810, off the southwest Portuguese coast, eastern North Atlantic. *Journal of Applied Ichthyology* 23:246-251.

de datos para hacer un seguimiento del estado futuro de este stock, lo que incluye, sin limitarse a ello, la estimación de los descartes muertos totales extrapolados y la estimación de la CPUE a partir de los datos de observadores. En el marco de la Rec. 16-14, las CPC ya tienen que comunicar al SCRS toda la información anual recopilada en el marco de sus programas de observadores nacionales, en particular para la evaluación de stock y otros fines científicos, utilizando los formatos electrónicos diseñados desarrollados por el SCRS (actualmente el formulario ST09-NatObPro). Sin embargo, según el documento PLE-105, solo 15 CPC comunicaron datos de observadores en 2017. El cumplimiento de los requisitos de comunicación de datos de tiburones existentes, así como las estimaciones comunicadas del peso total de los descartes muertos adecuadamente extrapoladas a la totalidad de la flota de una CPC, serán esenciales para respaldar las evaluaciones futuras del stock.

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PLAN DE RECUPERACIÓN
PARA EL MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO NORTE
CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

(Presentado por Estados Unidos)

RECONOCIENDO que el marrajo dientuso se captura sobre todo en asociación con pesquerías de ICCAT y que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca en pesquerías ICCAT;

CONSTATANDO que la evaluación de 2017 halló que hay un 90% de probabilidades de que el marrajo dientuso del Atlántico norte esté sobrepescado y experimentando sobrepesca;

CONSIDERANDO que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) pide a la Comisión que adopte inmediatamente medidas de ordenación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS, concebidas de tal modo que tengan como resultado una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible;

CONSTATADO además que un TAC de 500 t tiene una elevada probabilidad de poner fin a la sobrepesca en 2018;

CONSIDERANDO ADEMÁS que la Rec. 11-13 pide a la Comisión que adopte un plan para la recuperación de los stock que se sitúan en la zona roja del diagrama de Kobe, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

RECONOCIENDO la necesidad de una acción inmediata para reducir la mortalidad por pesca mediante medidas regulatorias que pongan fin a la sobrepesca y la necesidad de establecer un programa de recuperación para el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el asesoramiento sobre la necesidad de que las CPC refuercen sus esfuerzos en cuanto a seguimiento y recopilación de datos para respaldar futuras evaluaciones de stock, lo que incluye, sin limitarse a ello, la estimación de los descartes muertos totales y la estimación de la CPUE a partir de los datos de observadores y

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* (Rec. 16-14),

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Se implementará un programa en dos fases para poner fin a la sobrepesca y recuperar al marrajo dientuso del Atlántico norte (*Isurus oxyrinchus*) hasta niveles de biomasa que permitan el RMS. Las disposiciones de esta Recomendación se aplican al marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT.

Fase 1

2. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarboleden su pabellón que

- liberen a todos los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico norte, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico norte.
3. Los ejemplares de marrajo dientuso que estén vivos al izarlos a bordo se liberarán sin demora siguiendo prácticas de manipulación y liberación seguras para maximizar su supervivencia, con la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación.
 4. No obstante las disposiciones de los párrafos 2 y 3 anteriores, las CPC podrían autorizar a sus buques a retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte si:
 - a) el tiburón está muerto al izarlo a bordo y el buque lleva a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico para verificar la condición del tiburón;
 - b) si una legislación interna de la CPC que requiera una talla mínima de al menos 180 cm longitud a la horquilla para los machos y de al menos 120 cm de longitud a la horquilla para las hembras está implementada; o
 - c) la legislación interna de una CPC establece una prohibición para las pesquerías de marrajo dientuso del Atlántico norte y requiere que todos los peces muertos se desembarquen y que los pescadores no obtengan ningún beneficio de dichos peces.
 5. Para poner fin a la sobrepesca, las CPC tomarán o mantendrán las medidas especificadas en los párrafos 2, 3 y 4 para garantizar que las capturas totales combinadas de marrajo dientuso del Atlántico norte de todas las CPC (incluidos los descartes muertos) no superan las 500 t por año en 2018 y 2019.
 6. De conformidad con los requisitos de comunicación de información de ICCAT, las CPC comunicarán las estimaciones del peso total de los descartes muertos de marrajo dientuso del Atlántico norte, que hayan sido extrapoladas al esfuerzo de pesca total de sus flotas pertinentes utilizando los datos recopilados mediante programas de observadores u otros programas pertinentes de recopilación de datos.
 7. Comenzando en 2018, las CPC incluirán la siguiente información en sus informes anuales:
 - a) las legislaciones y reglamentos internos vigentes para hacer un seguimiento y controlar sus pesquerías con miras a cumplir los requisitos de los párrafos 2 a 6 de esta Recomendación,
 - b) cualquier trabajo de investigación pertinente sobre técnicas de pesca que incrementen la supervivencia en el buque y/o reduzcan la mortalidad tras la liberación y
 - c) cualquier actividad de investigación que contribuya a futuras evaluaciones de stock (por ejemplo, marcado, muestreo biológico, etc.).
 8. A las CPC que no cumplan los requisitos de comunicación de datos de ICCAT para el marrajo dientuso del Atlántico norte, lo que incluye la presentación de datos de observadores, se les prohibirá retener marrajo dientuso del Atlántico norte a partir del año siguiente al año en que no se comunicaron los datos o se comunicaron datos incompletos y hasta que la Secretaría de ICCAT reciba dichos datos.

Fase 2

9. Lo antes posible, pero no más tarde de 2019, el SCRS presentará a la Comisión:
 - a) una matriz de estrategia de Kobe II que refleje el(los) marco(s) temporal(es) para la recuperación de al menos el tiempo de dos generaciones medias, y presentará asesoramiento a la Comisión sobre

la probabilidad de poner fin a la sobrepesca y conseguir la recuperación que estaría asociada con límites de captura anuales entre 0 t y 1.000 t, en incrementos de 100 t.

- b) un análisis espacial/temporal de las capturas de marrajo dientuso del Atlántico norte para identificar áreas con un elevado número de interacciones.
 - c) una revisión de la información disponible sobre cualquier área importante desde el punto de vista biológico (por ejemplo, zonas de cría).
 - d) una revisión de la eficacia del uso de anzuelos circulares como medida de mitigación para reducir la mortalidad. Esta revisión debería incluir a otras especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT.
10. En 2019, la Comisión revisará la eficacia de la fase 1 y, considerando la nueva información facilitada por el SCRS con arreglo al párrafo 9, lo que incluye alcanzar los objetivos del párrafo 5, establecerá un programa de recuperación que tenga una elevada probabilidad de evitar la sobrepesca y de recuperar al stock hasta el nivel de B_{RMS} en un marco temporal que tenga en cuenta la biología del stock.